



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Información
Gobierno Municipal de Metepec, Estado de México

Año: 02

No. 34

20 de marzo de 2020

H. Ayuntamiento de Metepec 2019-2021

CONTENIDO

- ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, RELATIVO A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS TRANSITORIAS QUE GARANTICEN Y ADECUEN EL FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, Y PREVENTIVOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PERSONAS QUE ACUDAN A SUS DEPENDENCIAS.
- IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MUNICIPIO DE METEPEC PARA PREVENIR LA DISEMINACIÓN DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS).



ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, RELATIVO A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS TRANSITORIAS QUE GARANTICEN Y ADECUEN EL FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, Y PREVENTIVOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PERSONAS QUE ACUDAN A SUS DEPENDENCIAS.



ACUERDO 063/2020

Con fundamento en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 31 fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 24, 27 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2020; y 1.3, 2.1, 2.2, 2.3 fracción II, 2.7, 2.16, 2.18, 2.22 y 2.45 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; durante la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el veinte de marzo de dos mil veinte, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, aprobó la propuesta de la Mtra. Gabriela Gamboa Sánchez, Presidenta Municipal Constitucional, realizada mediante oficio MET/PM/128/2020, y por ende, el siguiente:

ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, RELATIVO A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS TRANSITORIAS QUE GARANTICEN Y ADECUEN EL FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, Y PREVENTIVOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PERSONAS QUE ACUDAN A SUS DEPENDENCIAS

Lo anterior conforme al siguiente:

ANTECEDENTES

- I. Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la Republica Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente y está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.
- II. Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
- III. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado al CORONAVIRUS (CoVid-19) como PANDEMIA MUNDIAL por la manera en que se ha propagado.
- IV. En ese sentido de responsabilidad social, el H. Ayuntamiento de Metepec, en su trigésima novena sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de marzo del corriente, abordó la situación del caso, desde la perspectiva municipal, analizando la más reciente información de los casos del Coronavirus en México.

V. Existe un intenso y permanente seguimiento a las recomendaciones específicas en el portal de internet de la Secretaría de Salud Federal, que se encuentran en los portales de web institucionales, entre ellos la liga electrónica:

<https://www.gob.mx/salud/documentos/nuevo-coronavirus-poblacion>

VI. Los metepequenses del Estado de México, se encuentran plenamente concientes de que nuestro país se mantiene en **Fase 1**, no obstante, la propia Secretaría de Salud del Gobierno Federal, prevé que durante el mes de marzo se requiera entrar en **Fase 2** debido al proceso de incubación del aludido virus.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevé que los ayuntamientos, tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal y la Constitución Local.

Los ayuntamientos, como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, se constituirán en asamblea y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, correspondiendo su ejecución exclusivamente a los presidentes municipales.

SEGUNDO.- Que en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que los ayuntamientos deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

TERCERO.- De acuerdo a los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días y por cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica o videograbada que permita hacer las aclaraciones pertinentes.

CUARTO.- En concordancia con el dispositivo 31 del mismo ordenamiento legal, es atribución del ayuntamiento, expedir disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

QUINTO.- Así también, en la fracción XXXIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como atribución promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del ciudadano para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

SÉPTIMO.- La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en los artículos 98, fracción cuarta y 118 como obligaciones de las instituciones públicas cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo anterior, desde el mes de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Metepec ha difundido por sus redes sociales, las medidas preventivas para salvaguardar la salud de sus servidores públicos y de la población metepequense; sin embargo, es necesario reforzarlas sin que ello implique la suspensión de las actividades institucionales.

Por lo que, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales con el objeto de mitigar la propagación del virus; y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios de los servicios municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La administración municipal de Metepec, continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales, por lo que los servicios y trámites administrativos se realizarán con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales, medida que se implementará en el momento que la Presidenta Municipal y/o Comité de Salud lo consideren oportuno.

Se continúa la suspensión de todas las actividades culturales, deportivas, cívicas, académicas y cualquier otro foro que implique la concentración de personas; estas actividades se podrán llevar a cabo solo cuando se desarrollen a través de medios electrónicos.

SEGUNDO.- El desarrollo de las sesiones del ayuntamiento, las comisiones edilicias, consejos y comités internos, se podrán realizar a través de reuniones virtuales (videoconferencia), las que se notificaran al correo electrónico institucional, y en su caso, el convocado podrá adicionar una cuenta de correo electrónico para recibir la información atinente, emitiendo desde el momento de la notificación de la sesión, el escrito correspondiente; las manifestaciones y votos correspondientes deberán ser remitidos por escrito al Secretario del Ayuntamiento al correo electrónico: **secretariaayuntamiento@metepec.gob.mx**, y en su caso, al Secretario de la comisión edilicia, consejo o comité de que se trate a través de correo electrónico para la debida constancia y elaboración del acta y/o minuta correspondiente.

El sentido de los votos que por medio escrito y electrónico se emitan por parte de sus miembros en la adopción de sus Acuerdos, y en su caso, de las manifestaciones a las que haya lugar, se deberán remitir en un término de tres horas naturales contadas a partir de la hora de conclusión de la sesión. La falta de emisión de pronunciamiento o sentido del voto en el plazo referido, será considerado como voto aprobatorio. Únicamente podrán emitir su voto las personas que formen parte del órgano colegiado correspondiente, que hayan asistido a la sesión de forma presencial o virtual, o que previo al inicio hayan manifestado el sentido de su voto.

TERCERO.- Las personas titulares de la administración pública centralizada y descentralizada por conducto del servidor público que determine, deberán informar a la Dirección de Administración o el área homóloga correspondiente a su entidad, lo siguiente:

- Las personas que harán guardia presencial.
- Las personas que quedan exceptuadas de las guardias presenciales.
- Las personas que harían uso de la conexión remota para el desempeño de sus actividades, mismas que deberán ser idóneas con la naturaleza de sus funciones.

CUARTO.- De ser el caso que se emita Declaratoria de Emergencia por parte del Gobierno Federal o Estatal del inminente riesgo que corre la sociedad, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Tratados Internacionales o cualquier otra disposición aplicable; este H. Cabildo confiere las facultades a la Presidenta Municipal Maestra Gabriela Gamboa Sánchez, para hacer expedita la atención a las emergencias; por el periodo decretado para la suspensión, en el ámbito de la esfera de la competencia municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Órgano Oficial de Información "Gaceta Municipal".

SEGUNDO.- Se faculta a la Presidenta Municipal a tomar las medidas jurídicas, administrativas y presupuestales necesarias para atender la contingencia sanitaria, mismas que se deberán informar al H. Ayuntamiento de Metepec, en la sesión de cabildo a la que haya lugar.

TERCERO.- Serán vigentes las medidas establecidas en este acuerdo, hasta en tanto se emitan otras por parte de la Presidenta Municipal, el Comité de Salud Municipal o el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

CUARTO.- La presidencia municipal podrá determinar la suspensión de las sesiones del Ayuntamiento, comisiones, consejos y comités, durante la contingencia. Debiendo programarse o reponerse, en cuanto las medidas sanitarias lo permitan.

Como consecuencia de la suspensión antes descrita, no correrán los plazos y términos procesales que decretaran algunas de las dependencias y organismos municipales y la celebración de cualquier tipo de audiencia, atención a la ciudadanía, asesorías jurídicas, defensa y patrocinio jurídico; así mismo se suspenderán los términos que por ley deban de cumplir las instancias mencionadas.

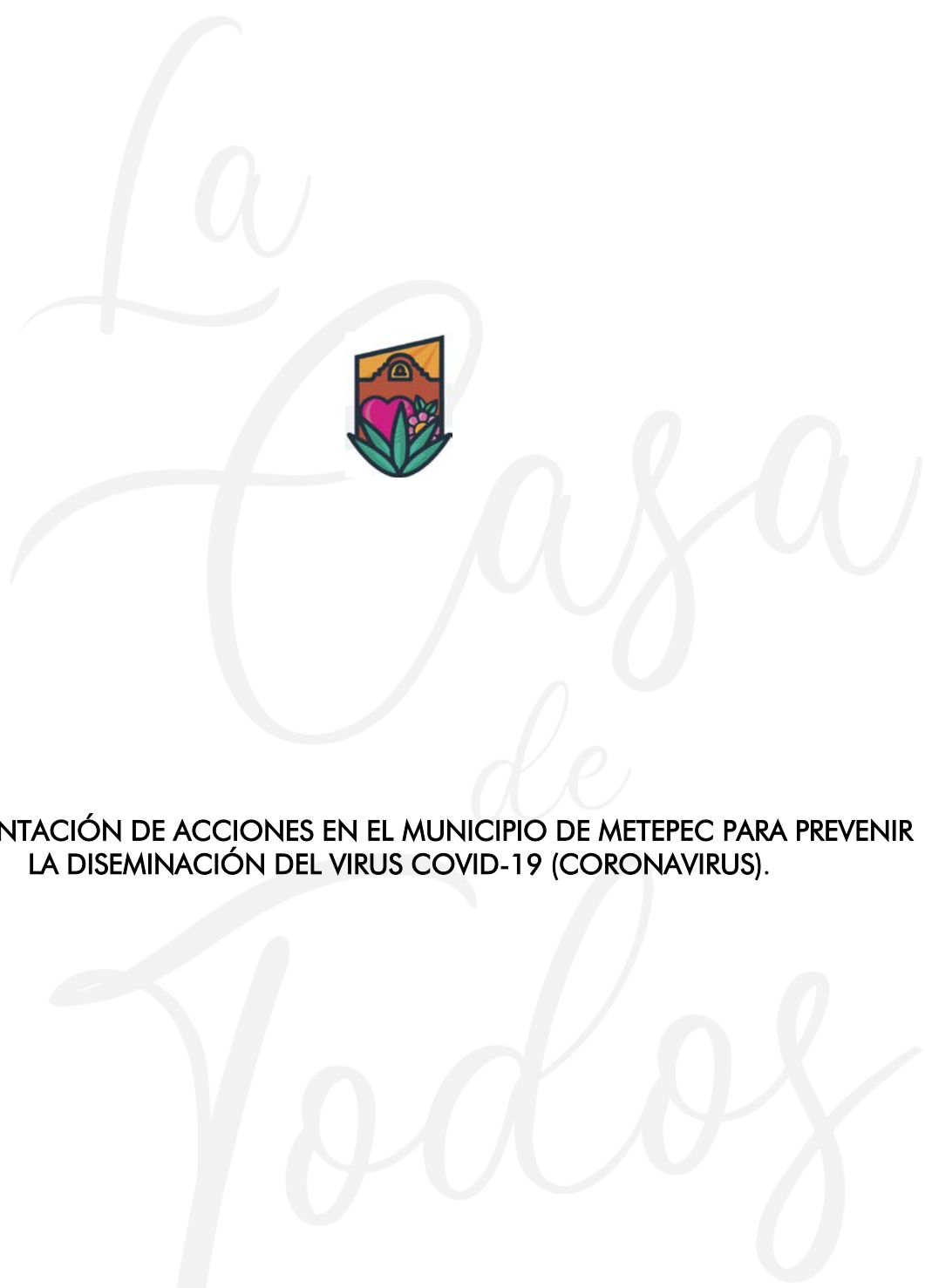
En cuanto a los plazos y términos establecidos por las distintas autoridades jurisdiccionales y administrativa tanto a nivel federal y/o estatal, se estará a lo que dichas autoridades determinen.

La Presidenta Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Metepec, Estado de México, en la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, el veinte de marzo de dos mil veinte.

Gabriela Gamboa Sánchez
Presidenta Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Raymundo Guzmán Corroviñas
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)



IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MUNICIPIO DE METEPEC PARA PREVENIR LA DISEMINACIÓN DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS).



Gabriela Gamboa Sánchez, Presidenta Constitucional de Metepec, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 28, 30, y las fracciones I y XXXIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.3., 1.4., 2.3., 2.4., 2.14. 2.26. 3.7. y demás relativos y aplicables del Código de Reglamentación Municipal de Metepec; 13, 24, 27, 28 y demás relativos y aplicables del Bando Municipal de Metepec vigente, se informa la **"Implementación de acciones en el Municipio de Metepec para prevenir la diseminación del virus COVID-19 (Coronavirus)"**, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado al CORONAVIRUS (CoVid-19) como PANDEMIA MUNDIAL por la manera en que se ha propagado.

II. Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

III. En ese sentido de responsabilidad social, el H. Ayuntamiento de Metepec, en su trigésima novena sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de marzo del corriente, abordó la situación del caso, desde la perspectiva municipal, analizando la más reciente información de los casos del Coronavirus en México.

IV. La Presidencia Municipal de Metepec, por medio de los oficios MET/PM/123/2020 y MET/PM/124/2020, solicitó a los titulares de la Secretaría de Salud Estatal y del Gobierno Federal, las acciones de coordinación respecto a las fases que se vienen activando conforme avanza la Contingencia Sanitaria del COVID-19.

V. El Secretario General de Gobierno del Estado de México, Lic. Alejandro Ozuna Rivero, giró la misiva SGG/035/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, compartió las medidas que desde el Gobierno del Estado de México y sus órganos colegiados, estarán implementando para hacer frente a la contingencia sanitaria, invitándonos a sumarnos en pleno respeto a nuestra autonomía municipal.

VI. En respuesta al curso del numeral anterior, se emitió el oficio **MET/PM/126/2020** del 18 de marzo de 2020, refiriendo que el 17 del mismo mes y año, el Comité Municipal de Salud sesionó virtualmente, donde se abordaron las Acciones implementadas en el Municipio de Metepec para prevenir la diseminación del Coronavirus.

VII. En ese mismo orden de ideas, el 18 de marzo de la presente anualidad, el oficio MET/PM/127/2020, otorgó respuesta al Lic. Óscar Domínguez Mercado, Director General de Gobierno del Estado de México, Región Lerma, mediante su similar 2051113°000000/029/2020 2020 del pasado 17 de marzo, a través del cual realiza recomendaciones en materia sanitaria.

En este sentido, al ser una preocupación constante del Ayuntamiento de Metepec velar por la salvaguarda de acciones contingentes y emergentes en aras de preservar la salud de niños y niñas, servidores públicos, metepequenses y población en general, con motivo de lo que acontece con la COVID-19, apegándose a las políticas y planes de contingencia que han tenido a bien emitirse por la Organización Mundial de la Salud, y por ende, decantadas y adoptadas por la Secretaria de Salud en sus diferentes órdenes de gobierno, como línea de fuerza para hacer frente a la propagación y evitar contagios derivado de la pandemia declarada.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, prevé que los ayuntamientos, tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal y la Constitución Local. Los ayuntamientos, como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, se constituirán en asamblea y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, correspondiendo su ejecución exclusivamente a los presidentes municipales.

SEGUNDO.- Que en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que los ayuntamientos deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

TERCERO.- En concordancia con el dispositivo 31 del mismo ordenamiento legal, es atribución del ayuntamiento, expedir disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Así también, en la fracción XXXIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como atribución promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la

federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

SEXTO.- La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en los artículos 98, fracción cuarta y 118 como obligaciones de las instituciones públicas cumplir con todas las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Metepec, toma conocimiento y ratifica las medidas adoptadas por la Presidenta y el Comité de Salud Municipal las Acciones implementadas en el Municipio de Metepec para prevenir la diseminación del Coronavirus, mismas que son las siguientes:

1. Suspensión de eventos públicos.
2. Implementación de la audiencia digital, en lugar de la presencial.
3. Incrementar las medidas de higiene (jabón, gel antibacterial, entre otras).
4. Suspender actividades en el museo, casas de cultura y deportivos.
5. Suspender actividades en deportivos y parques.
6. Intensa campaña de concientización sobre higiene, prevención y síntomas de COVID-19.
7. Vínculo con empresas en el municipio para intensificar medidas y filtros sanitarios por realizar.
8. Mayor uso de las plataformas digitales para trámites en línea.

Además, se enlistan a continuación:

- Difusión e implementación de la suspensión de actividades en las bibliotecas públicas.
- Realizar un programa de audiencia pública virtual permanente, en la que los titulares de las áreas designarán responsable para el seguimiento. Con excepción de los martes, que será obligatoria la presencia de los directores.
- Se aclaró el criterio relativo a que los empleados de la tercera edad sujetos al beneficio temporal de realizar labores en su domicilio, será para mayores de los 60 años. En caso que se nieguen a ser acreedores de este beneficio, deberán firmar carta responsiva. Cabe referir que dicho beneficio se otorgó inicialmente también a mujeres embarazadas y aquellas que tengan bajo su exclusivo cuidado a menores de edad, quienes pueden realizar sus actividades desde sus hogares.
- En los deportivos se deberá actuar la medida sanitaria.

- La Coordinación de Comunicación Social deberá difundir la suspensión de festividades religiosas, de acuerdo al comunicado de la Conferencia del Episcopado.
- La Dirección de Gobernación realizará la propuesta de consulta específica a la Arquidiócesis de Toluca con relación a la suspensión del "Paseo San Isidro".

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Metepec, toma conocimiento y ratifica las medidas implementadas por la Presidenta y el Comité de Salud Municipal las recomendaciones para prevenir contagio de COVID-19 hacia el interior y exterior de las instalaciones del Municipio de Metepec, a saber, las siguientes:

- 1.- Disminuir el número de personal en las áreas de trabajo.
- 2.- Instalar filtros de aseo de manos con gel alcohol.
- 3.- Limpieza de superficies inertes con cloro o toallas desinfectantes.
- 4.- Permanecer en casa si se encuentra enfermo de las vías respiratorias.
- 5.- Disminuir el acceso de personas a las áreas para realizar trámites de cualquier tipo.
- 6.- Mantenerse a un metro de distancia entre las personas.
- 7.- Lavarse las manos con agua y jabón y en su caso con alcohol gel (veinte veces al día).
- 8.- Evitar tocarse la cara, no saludar de beso, estornudar en el pliegue del codo, no escupir en la vía pública, uso de pañuelos desechables.
- 9.- Evitar las conglomeraciones de personas como es: pláticas, cursos, conferencias, reuniones.
- 10.- En caso de encontrarse enfermo NO auto medicarse.

TERCERO.- Todas las áreas del gobierno municipal de Metepec, continuarán laborando únicamente con el personal estrictamente necesario, lo cual, será determinado por los titulares de dichas áreas, debiendo en todo momento observar las medidas de seguridad previstas en el presente documento. El horario laboral presencial, podrá establecerse de las 9 a las 15 horas, privilegiando el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias. Esta medida se implementará una vez que la Presidenta Municipal y/o el Comité de Salud lo consideren necesario.

CUARTO.- Se prorroga por un lapso de 30 días naturales la presentación de los informes mensuales que deba conocer el Ayuntamiento, a excepción de los que por su naturaleza legal deban tener una impostergable presentación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Órgano Oficial de Información "Gaceta Municipal".

SEGUNDO.- Se vinculan a todas las áreas del Gobierno Municipal de Metepec, procedan a realizar la publicación de las presentes medidas, en los medios de difusión correspondientes.

La Presidenta Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Metepec, Estado de México, en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, el veinte de marzo de dos mil veinte.

Gabriela Gamboa Sánchez
Presidenta Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Raymundo Guzmán Corroviñas
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

La Casa de Todos



FUNDAMENTO DE LA PUBLICACIÓN

Sirve de fundamento lo dispuesto por los artículos 91 fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.27, 1.28, 1.29, 1.32, 1.33 fracción II y 1.34, del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

M. en A. P. Raymundo Guzmán Corroviñas
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)





Integrantes del H. Ayuntamiento de Metepec, México

Gabriela Gamboa Sánchez
Presidenta Municipal Constitucional

Ricardo Rosales Gómez
Síndico Municipal

Ilze Eugenia Torres Enríquez
Primera Regidora

Oscar Alejandro González Márquez
Segundo Regidor

María del Consuelo Estrada Plata
Tercera Regidora

Héctor Vázquez García
Cuarto Regidor

Araceli Sánchez Sánchez
Quinta Regidora

Jorge Enrique Trujillo Gómez
Sexto Regidor

Hilda Camacho Arzate
Séptima Regidora

María Luisa García Colín
Octava Regidora

Alejandro Rodrigo Falcón Pérez
Noveno Regidor

Paola Sandoval Martínez
Décima Regidora

Alejandro de Jesús Acevedo Esquivel
Décimo Primer Regidor

María del Carmen Camacho Lira
Décima Segunda Regidora

María de las Mercedes Bravo Álvarez Malo
Décima Tercera Regidora

Raymundo Guzmán Corroviñas
Secretario del Ayuntamiento



Metepec
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

La Casa de Todos